



**COMO UTILIZAR EL TRIBUNAL
DEL CIRCUITO
JUDICIAL DECIMONOVENO
DEL CONDADO DE LAKE**

**TRIBUNAL DE PEQUEÑAS
RECLAMACIONES
TRIBUNAL C-306
EDIFICIO ANEXO**



Lake County Courthouse
18 North County Street
Waukegan, Illinois 60085

Preparado por los Jueces y la Oficina
Administrativa del Decimonoveno
Circuito Judicial

Los materiales incluidos en este documento estarán vigentes a partir de la fecha de publicación de Marzo del 2019, pero pueden ser sometidos a alteraciones legislativas o administrativas después de esta fecha.

INTRODUCCIÓN

Las Constituciones de los Estados Unidos y del Estado de Illinois garantizan no solamente el derecho a ser representado por un abogado, sino que también le otorga a cada ciudadano el derecho a auto-representarse en el tribunal.

En general, se le alienta a cualquier persona involucrada en un proceso legal a buscar el asesoramiento de un abogado de su preferencia.

Debido a la naturaleza de los casos de Pequeñas Reclamaciones muchos litigantes escogen representarse por sí mismos. Si usted ha hecho esa elección y está involucrado en un caso de Pequeñas Reclamaciones en el Condado de Lake, usted debe leer este folleto.

Ya sea que usted esté presentando una demanda o respondiendo a una reclamación hecha en su contra, este folleto le explicará los procedimientos a seguir para llevar a cabo una demanda de Pequeñas Reclamaciones, y le permitirá estar mejor preparado cuando llegue a la sala del tribunal.

A pesar de que esta guía presenta los procedimientos legales lo más completamente posible, no está diseñada para tomar el lugar de un profundo asesoramiento legal. Si usted no entiende completamente la información en este folleto, o encuentra que los procedimientos son complicados, o necesita asesoramiento, podría decidir hablarle a un abogado acerca de su caso. La elección es suya.

Juez Presidente
Circuito Judicial Decimonoveno

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Introducción	i
Tabla de Contenido	ii
Sección	
A. Información General	1
B. ¿Qué es el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones?	1
C. ¿Cuándo Puedo Utilizar el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones?	1
D. Consideraciones antes de Presentar un Caso de Pequeñas Reclamaciones	2
E. ¿Quién puede Demandar o ser Demandado?.....	2
F. ¿Se me requiere tener un Abogado que Me Represente en el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones?.....	3
G. ¿En Qué Condado Presento mi Demanda?.....	3
H. ¿Como presento mis documentos electrónicamente.....	3
I. ¿Cómo Comienzo una Demanda de Pequeñas Reclamaciones ?	4
J. ¿Qué Información Debo Incluir en una Disputa de Pequeñas Reclamaciones ?.....	5
K. ¿Qué es un Citatorio?	5
L. ¿Cómo Sabré si el Citatorio Ha Sido Entregado al Demandado?.....	5
M. Costos del Tribunal	6
N. ¿Puedo Recobrar los Costos del Tribunal de la Persona a Quién estoy Demandando?.....	6
O. ¿Qué Puedo Hacer si no Puedo pagar los Costos de Presentación de la Demanda?.....	6
P. He Sido Demandado. ¿Qué Tengo Que Hacer?	7
Q. ¿Cómo Preparo Mi Caso Para Juicio?	8
R. Citación de Testigos	9
S. Mediación de Pequeñas Reclamaciones	9
T. ¿Qué Sucede en el Día del Juicio?	9
U. Si Gano. ¿Cómo Obtengo Mi Dinero?	10
V. ¿Qué Puedo Hacer si Estoy en Desacuerdo con la Decisión del Juez?	10
W. Varias Sugerencias	11
Glosario de Términos	12
Números Telefónicos	14

A. INFORMACIÓN GENERAL

El propósito de este folleto es explicar el funcionamiento del Tribunal de Pequeñas Reclamaciones del Condado de Lake. Debido a que los procedimientos varían de condado a condado, la mayor parte de esta información no aplica en otros lugares. Mientras ciertas secciones podrían estar enfocadas hacia las personas presentando el caso (el demandante) o a las personas siendo enjuiciadas (el demandado), la mayor parte de la información es importante para ambos.

El Centro para la Auto-Representación ofrece información, formularios y asistencia de investigación legal para personas que quieran representarse por sí mismas en los Tribunales de Pequeñas Reclamaciones. El Centro está localizado en la Biblioteca Jurídica Conmemorativa William D. Block, localizada en el vestíbulo del primer piso del Tribunal del Condado de Lake y el edificio de la Administración, en el 18 al Norte de la calle County, en Waukegan, Illinois 60085. Las horas son de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes. La mayoría de la información del Centro para la Auto-Representación está disponible las 24 horas del día en el Internet en: <http://www.19thcircuitcourt.state.il.us>.

Usted puede hacer preguntas generales al personal del Tribunal en lo que se refiere a los procedimientos, pero se le prohíbe al personal del Tribunal dar consejo legal. Si usted quiere contratar a un abogado, puede contactar por teléfono a la Asociación de Abogados del Condado de Lake para obtener una lista de abogados en la área de práctica que busca y su información de contacto. Si usted no tiene dinero para contratar su propio abogado, puede ponerse en contacto por teléfono con los servicios legales de (*Prairie State Legal Services*) para hacer una cita. Usted también puede contactar al Programa de Abogados voluntarios llamando al mismo número de teléfono. Los números telefónicos están incluidos en la lista de teléfonos en la página 19 de este folleto.

B. ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?

El Tribunal de Pequeñas Reclamaciones es un lugar para procesar sin demora las demandas (disputas) basadas en un contrato o agravio (acto ilícito de un deber legal) que reclaman **\$10,000** ó menos. El sometimiento del caso y los procedimientos previos al juicio son más simples comparados con otras demandas. Sin embargo, las reglas de la ley y evidencia que aplican a las otras demandas también aplican a los juicios de Pequeñas Reclamaciones. No se les requiere a las partes que tengan abogados (a no ser que el demandante sea una corporación), pero ellos pueden elegir uno.

Las reglas para Pequeñas Reclamaciones están expuestas en las siguientes publicaciones: 1) Reglas de la Corte Suprema 281 a 289 (disponibles en línea en <https://www.state.il.us/Court/SupremeCourt/Rules/>); y 2) Las Reglas Uniformes de la Práctica del Decimonoveno Circuito Judicial. (disponibles en línea en <http://www.19thcircuitcourt.state.il.us/1969/Part-100-Small-Claims.>) Las Publicaciones de los precedentes también las puede encontrar en la Biblioteca Conmemorativa William D. Block localizada en el vestíbulo del primer piso del Tribunal del Condado de Lake y el Edificio de la Administración

C. ¿CUÁNDO PUEDO UTILIZAR EL TRIBUNAL DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?

Los siguientes son algunos ejemplos de casos de Pequeñas Reclamaciones, cuando se reclaman \$10,000 ó menos.

1. Alguien le causa daño a alguna propiedad suya y se niega a pagarle por sus pérdidas.
2. El propietario se niega regresarle su depósito de seguridad.
3. Su inquilino desocupó la propiedad en violación al contrato de arrendamiento, o deja daños que cuestan dinero reparar.
4. Alguien le debe dinero por el trabajo que usted ha hecho, pero se niega a pagarle.
5. Su techo recién reparado filtra agua, y el contratista responsable se niega a repararlo.

Importante: El Tribunal de Pequeñas Reclamaciones puede ordenar un fallo que **solamente** demande dinero. **No puede** requerirle a una persona o negocio a proveer ningún servicio, ni a detener cierta acción, ni a devolver ninguna propiedad.

D. CONSIDERACIONES ANTES DE PRESENTAR UN CASO DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES

Antes de presentar una reclamación, considere ponerse en contacto con la otra persona o negocio para resolver el problema llegando a un acuerdo o arreglo. Si lo logra, se ahorraría una cantidad considerable de tiempo, esfuerzo y dinero. Llame o escríbale a la otra parte para explicarle su posición y los términos del acuerdo que usted solicita.

Asegúrese que el acusado tenga dinero, ingresos o propiedades para que el fallo pueda ser cobrable. Si la persona no tiene dinero, ingresos o propiedades, no hay forma legal para que el Tribunal le consiga el dinero que se le debe, aún cuando el fallo haya sido a su favor.

Si le gustaría observar cómo es el tribunal de Pequeñas Reclamaciones, considere observar el tribunal por un día. Todas las audiencias de Pequeñas Reclamaciones están abiertas al público y se llevan a cabo en el juzgado C-306 en el Anexo del Complejo Judicial.

E. ¿QUIÉN PUEDE DEMANDAR O SER DEMANDADO?

Cualquier persona de 18 años o más puede presentar un caso de Pequeñas Reclamaciones. Las personas menores de 18 años deben ser representadas por un abogado con licencia.

Las personas o negocios deben demandar y ser demandados bajo su nombre legal correcto. Antes de someter la demanda, verifique cómo se escribe correctamente el nombre, la dirección y el número telefónico del demandado. Si usted demanda a un negocio incorporado, usted debe usar su nombre legal, el cual podría ser diferente al nombre por el cual usted lo conoce. Usted puede determinar si un negocio es una corporación y obtener su nombre legal estudiando el Certificado de Buena Conducta de la corporación en el Internet en: http://www.cyberdriveillinois.com/departments/business_services/corp.html.

Al investigar al demandado corporativo, puede observar el nombre y la dirección del agente registrado, quien es una de las personas que puede aceptar la entrega del citatorio.

Si usted tiene la intención de demandar al dueño de un negocio no-incorporado que opera bajo un nombre adoptado (un nombre publicitario, tal como “Plomería en Acción”), *usted puede conseguir el nombre del dueño* (el cual usted va a nombrar como el demandado consultando el Índice de Nombres Adoptados (“Assumed Name Index”) en la Oficina de la Secretaría del Condado (localizada en el vestíbulo del 1er piso del Edificio de Administración).

Recuerde que un fallo en contra del demandado que fue nombrado incorrectamente en la demanda, no podrá ser cobrable.

F. ¿SE ME REQUIERE TENER UN ABOGADO QUE ME REPRESENTE EN EL TRIBUNAL DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?

Personas de 18 años o más pueden escoger representarse a sí mismas, o ser representadas por un abogado. Independientemente cuál sea su preferencia, su oponente tiene el derecho de ser representado por un abogado. Los reglamentos del Tribunal Supremo de Illinois estipulan que una **CORPORACIÓN** no puede comparecer como demandante sin un abogado, pero puede comparecer como acusada mediante un oficial, director, gerente o supervisor. Los oficiales corporativos deben consultar con sus abogados con respecto a la interpretación de esta regla.

Un juicio en el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones se lleva a cabo sin demora y es barato, sin embargo, puede ser muy complejo para que algunas personas lo puedan manejar por su propia cuenta.. El Tribunal anticipa que usted siga las mismas reglas y procedimientos como un abogado. Mientras la mayoría de las partes en un caso de Pequeñas Reclamaciones no tienen abogados representándolos, algunas si los tienen. Consecuentemente, usted se puede encontrar enfrentándose a un abogado en el juicio. Así es que, considere tener un abogado para que lo represente.

G. ¿EN CUÁL DE LOS CONDADOS PRESENTO MI RECLAMACIÓN?

Generalmente usted debe someter su demanda de Pequeñas Reclamaciones en el condado donde (1) el demandado reside, o (2) donde ocurrieron los hechos que le hacen pensar que tiene derecho a demandar, por ejemplo, donde ocurrió el accidente, donde se firmó el contrato, o donde están localizadas las premisas arrendadas. Se considera que una corporación reside en cualquier condado donde conduce sus negocios o tiene una oficina. (735 ILCS 1/2-102). Someter una reclamación en el condado incorrecto puede causar que el caso sea desestimado. Si usted no está seguro en cuál condado podría ser la ubicación correcta de su demanda de Pequeñas Reclamaciones, considere hablar con un abogado.

H. ¿CÓMO PRESENTO MIS DOCUMENTOS ELECTRÓNICAMENTE?

Su demanda de Pequeñas Reclamaciones debe de ser presentada electrónicamente (e-filed). Esto significa que usted le da a la corte documentos electrónicamente en lugar de documentos en papel. La presentación electronica de documentos (E-filing) es requerida a pesar de que esté representado por un abogado. Para presentar documentos electrónicamente deberá utilizar un Proveedor certificado de Servicios de Archivo Electrónicos. La Secretaría del Circuito utiliza Odysesy eFileIL como su proveedor. Para crear una cuenta puede visitar directamente la página en el Internet <https://illinois.tylerhost.net/OfsWeb>.

Tenga en cuenta que se requiere una dirección de correo electrónico para crear una cuenta, todos los documentos deben presentarse en formato PDF.

Para obtener información adicional sobre como presentar sus documentos electrónicamente, visite el sitio web de la Secretaría del Circuito o https://illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self_Represented_Litigants/self-represented.com

Sino tiene acceso a una computadora o necesita ayuda para su presentación electrónica, visite

nuestra oficina de la Secretaría del Circuito donde puede utilizar una computadora pública. Hay personal disponible para ayudarle con el proceso de presentación electrónica y responderle a las preguntas que usted tenga. Sin embargo, el personal no puede darle consejos legales o presentar documentos a su favor.

Sino puede hacer la presentación de sus documentos electrónicamente, quizás pueda calificar para una exención de presentación electrónica, puede obtener este documento en la Secretaría del Circuito o en el sitio web <https://lakecountycircuitclerk.org/court-forms>. Deberá completar el formulario y presentarlo con sus otros papeles.

I. ¿CÓMO INICIO UNA DEMANDA DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?

- A. Llene un formulario de Pequeñas reclamaciones y un citatorio de pequeños reclamos. Los formularios están disponibles en Internet en el sitio web de La Secretaria del Circuito en <https://lakecountycircuitclerk.org/court-forms>. También están disponibles en la División de Pequeñas Reclamaciones de la Oficina de la Secretaría del Circuito y en el Centro de Auto Representación. Presente electrónicamente la demanda y el citatorio ante la Secretaría y pague el cobro de presentación. Vea la Sección H para obtener mas información sobre como hacer presentaciones electrónicas.
- B. Haga arreglos para notificar al demandado(a) sobre la demanda. Esto se puede hacer en una de tres maneras:
 1. **Correo Certificado:** Si el demandado tiene una dirección de correo dentro del estado de Illinois, usted puede elegir darle el aviso enviando el citatorio por correo certificado, con acuse de recibo solicitado. Usted debe llenar y firmar LA DECLARACION JURADA (AFFIDAVIT) mediante correo certificado el cual se encuentra en la 2nda página del citatorio de pequeñas reclamaciones y pagar el cobro requerido. **Usted no puede** enviar el citatorio por correo, unicamente la Secretaria lo debe hacer. Este método es menos costoso que el segundo. Sin embargo, si el cartero no obtiene la firma necesaria en el recibo postal (tarjeta verde), usted tendrá que presentarse ante la corte en la fecha indicada en el citatorio y perderle al Juez que emita un segundo citatorio (alias) con otro nombre.
 2. **A travez de un Alguacil** Si usted elige que el Alguacil entregue el citatorio, coloque el citatorio (un original, dos copias, cada una con una copia adjunta de la queja) con el Alguacil para una entrega en mano al demandado. Si el demandado va a ser citado en el Condado de Lake, entregue el citatorio a la División de Proceso Civil de la Oficina del Alguacil del Condado de Lake. La oficina del Alguacil del Condado de Lake está ubicada en el 25 al sur de la avenida Martin Luther King Jr., Waukegan, Illinois. Si el demandado será citado fuera del Condado de Lake, usted tiene que hacer arreglos para entregarle el citatorio al Alguacil del Condado y Estado apropiado.
 3. Entregue el citatorio y copias con un detective privado licenciado/registrado para entrega en mano al demandado.

NOTA: *Independientemente de cuál de los tres métodos usted elija, usted tiene que incluir junto con los papeles que le citarán al/los demandado(s) el formulario de Comparecencia.*

J. ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO INCLUIR EN LA QUEJA DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?

La queja debe incluir el nombre, la dirección (si se sabe) y el número telefónico de ambos el demandante y el demandado junto con una declaración de lo siguiente, claramente avisándole al demandado de su demanda:

1. La cantidad reclamada (recuerde, la cantidad no puede ser más del límite de \$10,000 designado por ley).
2. Brevemente declare los hechos que usted piensa que describen el ¿por qué? y ¿cómo? el demandado le debe dinero.

NOTA: Si la queja se basa en un documento escrito de **cualquier** tipo (por ejemplo, un arrendamiento, contrato o una nota promisorio, usted **debe** adjuntar una copia legible de dicho documento a todas las copias de la demanda o una declaración jurada explicando el porque no la tiene disponible para adjuntarla a la demanda.

K. ¿QUÉ ES UN CITATORIO?

Un citatorio es un formulario del Tribunal que le notifica a los demandados que están siendo enjuiciados e indica el día que el demandado tiene que comparecer en el juzgado (“Fecha de Comparecencia”). El tribunal no tiene ningún poder para escuchar el caso hasta que el demandado sea citado con el Citatorio y la Queja.

El demandante elige ambas la fecha de Comparecencia y la fecha del Juicio. Específicamente, si el acusado presenta su comparecencia en ó antes de la fecha de devolución del citatorio, se fija una fecha AUTOMATICAMENTE para juicio a los 40 días después de la fecha de devolución del citatorio.

La Fecha de Comparecencia puede ser en cualquier día de la semana, lunes, martes, miércoles, jueves, y viernes , ya sea a las 9:00 a.m. ó a la 1:30 p.m., no menos de 14 días y no más de 40 días después de la fecha que se expidió el citatorio. El demandante debe consultar con las secretarías de pequeñas reclamaciones para evitar los días feriados del tribunal y las fechas que ya están llenas con otros casos. Si un juicio es por error fijado en un día feriado, se llevará a cabo el próximo día de la corte.

L. ¿CÓMO SABRÉ SI EL CITATORIO HA SIDO ENTREGADO AL DEMANDADO?

Varios días antes de la fecha de comparecencia, contacte a la oficina de la Secretaría del Tribunal , a la oficina del Alguacil u otra persona autorizada del proceso de citación (detective acreditado) para determinar si el citatorio y la demanda fueron entregados al/los demandado/demandados. Si no fueron citados, usted tendrá que presentarse en la siguiente fecha y pedirle a la corte por un segundo citatorio (conocido como citatorio con un segundo nombre) emitido por la Secretaría y repetir el proceso de citación indicado previamente.

Si la queja y el citatorio fueron entregados, usted debe averiguar con la Secretaría si el/los demandado/demandados han presentado su comparecencia. Una comparecencia es un documento escrito presentado en la Secretaría del Tribunal por el demandado o un abogado que lo representa, indicando su intención de tener un juicio por la queja que el demandante ha presentado.

Si el demandado ha presentado una comparecencia, el caso es automáticamente fijado para juicio 14 días después de la fecha de comparecencia. Si el demandado ha presentado a tiempo una

comparecencia por escrito **ni** el demandante ni el demandado necesitan presentarse en la fecha de comparecencia del citatorio y solamente necesitarán venir 14 días después, preparados para presentar evidencia durante el juicio escuchado por un Juez.

Si el demandado no ha presentado una Comparecencia, usted deberá presentarse en corte en la fecha de comparecencia para ver si el Demandado se presenta o no. Si el demandado no se presenta, usted puede pedirle al Juez que le confiera un fallo por incumplimiento a su favor. El Juez quizás quiera escuchar algo de evidencia, así que esté preparado para dar su versión de los hechos y traer cualquier evidencia que hubiese utilizado durante el juicio. El juez no presentará un fallo por incumplimiento a menos que haya primero presentado una carta bajo juramento de Servicio Militar ya sea diciendo que el demandado está en el servicio military o no. Para confirmar ya sea que el demandado este en el Servicio Militar o no, pudiera revisar en la página de Internet <https://scra.dmdc.osd.mil/scra/#/home>. Si no es capaz de asegurarse si el demandado esta en el Servicio Militar deberá decirlo en la carta bajo juramento. Podrá obtener la carta bajo Juramento en la Oficina de la Secretaría ó en la página de Internet <https://lakecountycircuitclerk.org/courts-forms>.

Sino se presenta en la siguiente audiencia y su caso todavía no es fijado para juicio, el caso quizás sea desestimado por falta de acusación (want of prosecution) a pesar de que le hayan dado los papeles a el demandado.

M. COSTOS DEL TRIBUNAL

El demandante y el demandado tendrán que pagar costos o cobros antes de entrar al tribunal. Estos costos y cobros están enumerados en la página sobre los **Costos del Tribunal** en la página de Internet de la Secretaría del Circuito.

N. ¿PUEDO RECUPERAR LOS COSTOS DEL TRIBUNAL DE LA PERSONA QUE DEMANDO?

El tribunal puede ordenarle a la parte que pierda la demanda que reembolse los costos del Tribunal a la parte que gane la demanda. Esto incluye los costos de presentación de la demanda y los costos de servicio y citatorio.

Recuerde que si usted presenta su queja de Pequeñas Reclamaciones pero pierde en corte, se le pudiera ordenar que reembolse a la parte opuesta por sus costos de tribunal.

O. ¿QUÉ PUEDO HACER SI NO PUEDO PAGAR LOS COSTOS DE PRESENTACIÓN?

Si usted es una persona indigente ó pobre, puede pedirle a un Juez que le permita presentar su demanda sin pagar el costo de presentación. Empiece llenando una Aplicación y una orden para la exención de pagos al Tribunal. Puede obtener este formulario en la Secretaria de Pequeñas Reclamaciones o en la Biblioteca Legal y el Centro para la Auto-Representación. Este formulario también esta disponible en Internet en el sitio web de la Secretaría del Circuito en <https://lakecountycircuitclerk.org/court-forms>. Después de haber llenado el formulario, la secretaria le dirá como obtener una audiencia informal sobre su aplicación. El Juez decidirá si le otorga una exención y pondrá una orden como corresponda.

Si usted ha sido demandado y quiere pelear (disputar) la reclamación del demandante, puede igualmente completar una Petición y Orden para Demandar o defenderse como Persona Indigente y pedir que un Juez le exente del costo de presentación requerido para presentar su Comparecencia.

P. HE SIDO DEMANDADO. ¿QUÉ HAGO?

Si usted es demandado, será notificado cuando reciba una copia de la queja de Pequeñas Reclamaciones y el citatorio en una de estas dos maneras:

1. Por correo certificado.
2. Por entrega en mano del Alguacil u otra persona autorizada a usted o a un miembro de su casa mayor de 13 años de edad o mayor.

La queja le dirá la razón por la cual es demandado y la cantidad reclamada. El citatorio le dirá ¿cuándo? y ¿dónde? presentar su Comparecencia si usted disputa la demanda, y le avisará la fecha de comparecencia. **NO IGNORE EL CITATORIO.** Si usted no hace nada en respuesta al citatorio, el tribunal puede otorgarle al demandante la cantidad reclamada en la queja, más los costos del Tribunal.

Si usted admite deber la cantidad reclamada, quizás quisiera contactar al demandante para resolver el caso fuera del tribunal. Haciendo esto, quizás pueda evitar que haya un veredicto en los expedientes del tribunal en contra de su nombre. Si no puede pagar toda la cantidad en un solo pago, quizás ambos puedan acordar hacer pagos menores durante un período de tiempo.

Si usted niega la cantidad reclamada y presenta su Comparecencia antes de la fecha indicada tal como se le ha indicado en el citatorio, un juicio será fijado automáticamente en 14 días y usted no tiene que presentarse en la fecha de comparecencia. Tendrá que enviar por correo una copia de su Comparecencia al demandante.

Si usted asiste al tribunal en la fecha de Comparecencia, el Juez le pedirá que tome ciertas decisiones acerca de cómo desea proceder :

Si está de acuerdo con el demandante ya sea sobre la cantidad de dinero que el demandante reclama que le debe, o si usted y el demandante llegan a un acuerdo sobre una cantidad diferente, pueden acordar que se presente una orden de desestimación detallando su acuerdo. El acuerdo podría ser una desestimación en virtud a un solo pago por toda la cantidad o a un plan de pagos. El demandante quizás desee reservar el derecho a restablecer el caso y presentar un fallo en caso de que la otra parte falle hacer el pago según lo acordado. Alternativamente, puede aceptar que se presente un fallo, en cuyo caso el demandante puede iniciar los procedimientos de cobro de inmediato a menos que las partes acuerden lo contrario y el fallo así lo indique. Consulte la sección U para obtener mas información relacionada con los fallos.

Si usted y el demandante quieren discutir la cantidad de dinero que debe y quiere llegar a un acuerdo sin la asistencia del Juez, usted y el demandante pueden recurrir a una mediación para resolver su disputa. Los mediadores de Pequeñas Reclamaciones son miembros de la Asociación de Abogados del Condado de Lake quienes están profesionalmente entrenados para ayudar a las personas a hablar acerca de sus disputas y encontrar maneras razonables para resolver conflictos. Los mediadores ofrecen voluntariamente su tiempo en casos donde uno ó ambas partes se auto-representan. Los mediadores están unicamente disponibles los Jueves. Antes de proceder al juicio. El Juez les podría pedirles a ambas partes que consideren una mediación. Consulte la sección S para obtener más información acerca Mediaciones para Pequeñas reclamaciones.

Si usted no está de acuerdo con la queja del Demandante ó con la cantidad que el Demandante reclama que usted le debe. Usted podría presentar su Comparecencia en la fecha indicada, y el Juez asignará el caso para juicio. Si el caso se va a juicio y usted no regresa para decirle al Juez su versión, un Fallo podría ser impuesto en contra de usted incluso en su ausencia.

Si usted reclama que el demandante le debe dinero como resultado de la misma transacción en la cual el demandante basa su reclamación, usted puede presentar una demanda, llamada contra-demanda en contra de ellos. La persona que presenta la contra-demanda se conoce como el contra-demandante y la persona siendo demandada se conoce como el contra-demandado. No hay un formulario listo para usarse en la contra demandada. Puede visitar en el Tribunal Principal, la Biblioteca Jurídica y el Centro para la Auto-Representación para encontrar ejemplos de formularios, libros y materiales de práctica en Illinois.

Si no logra un acuerdo fuera del tribunal presente una comparecencia en la Fecha de la Comparecencia ó antes, o si falla presentarse ante el tribunal en la Fecha de Comparecencia, un fallo por incumplimiento podría ser presentado en su contra por la cantidad reclamada más los costos de la corte.

Q. ¿CÓMO PREPARO MI CASO PARA EL JUICIO?

Debe probar su caso. La prueba consiste en el testimonio de testigos y evidencia física, Antes de ir al tribunal para el juicio quizás quiera escribir los hechos y detalles de su caso en el orden en que ocurrieron para ayudarle a detallar y organizar sus pensamientos. Use únicamente los detalles necesarios, pero esté preparado para decir toda la historia. Reúna toda la evidencia física, por ejemplo: documentos contratos, recibos, cheques cancelados, recibos de renta, pagarés, recibos de ventas, diagramas, garantías, fotografías de artículos dañados, etc. Traiga documentos originales y por lo menos una copia legible de cada uno.

Si usted reclama que la otra parte por descuido le causó daño a su carro, usted puede probar su pérdida mediante una factura pagada, o trayendo como testigo a un reparador de carros certificado que haya inspeccionado su auto. Los estimados de los costos de reparación no son suficientes para estos propósitos, a menos que las personas que los hayan preparado estén presentes en el tribunal y sean reparadores competentes (experimentados, entrenados).

Puede traer al tribunal testigos a declarar de acuerdo a sus conocimientos personales y observaciones relevantes al caso. No traiga cartas o declaraciones juradas de testigos bajo la teoría de que los testigos no pudieron comparecer personalmente. Dichas cartas o declaraciones juradas no son admisibles como evidencia a pesar de que hayan sido escritas bajo juramento o notariadas. Si los testigos se rehúsan venir al juicio, usted puede pedir al Tribunal que les ordene venir al tribunal con una citatoria (Vea sección R.) Usted puede testificar como testigo en su propio caso. También puede llamar al/los acusado(s) como testigos y hacerles preguntas a ellos. Esté preparado para hacer una breve pero completa declaración explicando su versión del caso usando su evidencia física, si hay alguna. Es buena idea practicar por adelantado lo que usted va a decirle al Juez. Escriba todas las preguntas que quiera hacerle a sus testigos.

Si usted pretende respaldar su reclamo con algo que el demandado le dijo a usted ó a sus testigos, hágale saber al Juez dónde y cuándo tuvo lugar la conversación y quién estaba presente para escuchar la admisión.

Si usted ha pagado varias facturas, que crea le corresponden pagar a la otra parte, se le sugiere preparar una lista separada de las mismas, especificando las cantidades y el total reclamado.

Esté preparado para mostrar sus pruebas a la parte opositora ya que el Juez le podría ordenar que lo haga antes de que el juicio empiece.

Es muy raro que el Juez permita una continuación después de haber empezado el juicio, Por lo

tanto, esté preparado para probar todo su caso. Planee con anticipación para responder a las pruebas que presente la parte opositora.

R. CITATORIOS PARA TESTIGOS

Si algún testigo en la disputa que usted quiere que declare se niega a venir al Tribunal voluntariamente, usted puede solicitar a la Secretaría del Tribunal que emita un citatorio para que ese individuo se presente. Debe completar la portada del citatorio llenando el número del caso así como también el nombre y la dirección de los testigos.

El citatorio puede ser entregado al testigo por medio del Alguacil. El costo para la entrega del citatorio varía dependiendo de la distancia entre la Oficina del Alguacil y el lugar donde el Alguacil le entregará el citatorio al testigo. El testigo también tiene derecho a un pago por adelantado de una cuota más millage por cada trayecto de los viajes necesarios. La parte ganadora puede solicitarle al Tribunal que le ordene a la parte perdedora que le reembolse (devuelva) estos gastos.

Un testigo deberá ser citado en un periodo de tiempo razonable antes de la fecha del juicio para que así ellos puedan planear venir al Tribunal.

S. MEDIACIÓN DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES

La Mediación de Pequeñas Reclamaciones es un programa voluntario gratuito diseñado para ayudar a ambas partes a acelerar su progreso a través del Tribunal. Los mediadores quienes son miembros de la Asociación de Abogados del Condado de Lake, están presentes en el Tribunal de pequeñas reclamaciones durante las llamadas de los jueves en las mañanas y en las tardes. El programa de mediación es voluntario y el objetivo de la mediación es resolver el caso antes de que se vayan a juicio. Las partes que decidan ir a mediación se reunirán con el mediador asignado para tratar de llegar a un acuerdo en el caso. Si la mediación no tiene éxito, el asunto procederá a juicio.

T. ¿QUÉ SUCEDE EL DÍA DEL JUICIO?

Los casos de Pequeñas Reclamaciones son escuchados en el Juzgado C-306 el cual se encuentra en el Edificio Anexo. Llegue temprano para que tenga tiempo de encontrar el Juzgado de Pequeñas Reclamaciones y se vaya organizando. Si usted falla presentarse a tiempo para el juicio, el Tribunal puede presentar un fallo a favor de la parte contraria.

Traiga su evidencia física y sus testigos, si tiene alguno. Pídales a sus testigos leer esta sección de este folleto de guía.

Tendrá que esperar mientras algunos asuntos de rutina y otros casos son escuchados. Mientras espera a que su caso sea llamado, escuche los otros casos para aprender los procedimientos del Juzgado. Cuando su caso es llamado, pase enfrente al Juez con sus testigos. Si la otra parte no se presenta, el Juez probablemente registrará un Fallo a su favor pero quizás requiera que usted presente pruebas, así es que esté preparado. Si su oponente se presenta para el juicio, las partes y sus testigos serán puestos bajo juramento, y deberán decir la verdad.

El demandante presentará el caso primero. El demandante deberá estar preparado para decirle al Juez los hechos y detalles del caso (vea la sección Q para información acerca de ¿cómo prepararse para el juicio?). Los testigos, si hay algunos, serán cuestionados y toda la evidencia física será

presentada ante el Juez. Después de que cada testigo del demandante testifique, el demandado tiene la oportunidad de también hacerles preguntas a ellos. Cuando el demandante termine de presentar su prueba, será el turno del demandado. El demandado podría testificar, hacer preguntas a los testigos y presentar evidencia física ante el Juez. El demandante tiene el derecho de cuestionar a cada uno de los testigos del demandado. El demandante y el demandado pueden hacerse preguntas entre ellos.

Cuando presente su caso, sea breve y límitese a los hechos. Utilice el resumen y las preguntas que haya preparado. Diga lo que ocurrió en el orden que sucedió. **No interrumpa ni argumente con ninguno de los testigos.** Escuche cuidadosamente para que le pueda decir al Juez cuando sea su turno de hablar el ¿por qué? usted está en desacuerdo. Si el Juez le hace preguntas, contéstelas claramente y directamente. Muestre respeto a todo el personal del Tribunal, a la parte opositora y a todos los testigos.

Después de escuchar a ambos lados el Juez se basará en la ley y los hechos para llegar a una decisión llamada fallo. El Tribunal puede otorgarle al demandante todo o parte del dinero reclamado ó puede fallar a favor del acusado. El fallo es por escrito y será registrado en los archivos del Tribunal. A menudo el fallo le requerirá a la parte perdedora que le pague los costos del tribunal a la parte ganadora. Se le requerirá a la parte que gane el caso que escriba la orden otorgando el fallo.

El Juez no puede ayudar a ninguna parte sobre la otra a pesar de la presencia o ausencia de abogados. Sin embargo, la Regla 286 del Tribunal Supremo le permite al Juez escuchar y decidir disputas de Pequeñas Reclamaciones en una audiencia informal. Durante tal audiencia, el Juez puede hacerle preguntas a cualquier testigo o cualquiera de las partes (demandante o demandado). En tales audiencias, las reglas que controlan los procedimientos y evidencias **pueden** ser “flexibles o no estrictas” según el Juez. Si este procedimiento de audiencia es utilizado, al final de la audiencia el Juez anunciará la decisión y explicará las razones a las partes.

U. ¿CÓMO OBTENGO MI DINERO SI GANO?

Si el fallo es registrado a favor del demandante o del contra-demandante por todo o una parte de la cantidad reclamada, esa cantidad será pagada en un pago inmediato, y el interés empieza a acumularse al instante, a una tasa de interés del 9% anual. Si la parte perdedora (ahora llamada el deudor del fallo) no paga el fallo dentro de los 30 días, la parte ganadora (ahora llamada el acreedor del fallo) puede empezar los procedimientos legales de cobranza.

Si decide iniciar los procedimientos de cobranza para hacer cumplir el fallo, puede recoger el “Formulario de Cobranza Común” en la oficina de la Secretaría del Circuito ó en línea en la página Web de la Secretaría del Circuito del Condado de Lake. Recuerde, que la Secretaría no le puede brindar asesoramiento legal. Debido a que ésta area legal es compleja, usted muy bien podría considerar contratar a un abogado para que lo represente en la cobranza de su dinero.

V. ¿QUÉ PUEDO HACER SI ESTOY EN DESACUERDO CON LA DECISIÓN DEL JUEZ?

Una opción disponible para una de las partes que esté en desacuerdo con la decisión del Juez es presentar una Moción para Reconsiderar y una Notificación de la Moción dentro de los siguientes 30 días después de la fecha de su fallo. Otra opción disponible es apelar la decisión del Juez en el Tribunal de Apelación del Segundo Distrito en Elgin, Illinois. No hay formularios listos para el uso de una Moción para Reconsiderar o para una apelación al Segundo Distrito del Tribunal. Usted

puede visitar la Biblioteca Jurídica y el Centro de Auto-Representación del Tribunal para buscar ejemplos del formulario en los libros de formularios legales. Usted también quisiera buscar el asesoramiento de un abogado para saber cuál es su mejor opción.

W. SUGERENCIAS ADICIONALES

La Secretaria asignará un número para cada caso de Pequeñas Reclamaciones. Anote el número y haga referencia a éste en todas las transacciones con la Secretaria y el Alguacil.

Si cambia de dirección o número de teléfono después de someter su caso o su Comparecencia, asegúrese de notificar a la Secretaria y a la parte opositora de su nueva dirección llenando el formulario de Cambio de Dirección. El formulario está disponible en la página Web en el sitio de la Secretaría del Circuito del Condado de Lake.

Todas las sesiones del Tribunal de Pequeñas Reclamaciones están abiertas al público. Usted puede asistir a cualquiera de las sesiones del Tribunal para familiarizarse con los procedimientos. La sala del Tribunal está abierta de 8:45 a.m. y 1:15 p.m., de lunes a viernes.

No se proveerán taquígrafos en casos de Pequeñas Reclamaciones, si quiere las actas de su juicio, usted debe hacer arreglos con su propio dinero para obtener un taquígrafo.

Si necesita información adicional, puede llamar a la Oficina de la Secretaría del Circuito del Condado de Lake o a la Biblioteca Jurídica William D. Block y al Centro de Auto-Representación. **Recuerde**, a los miembros del Juzgado no se les permite brindar asesoramiento legal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Contestación a la demanda—una declaración por escrito del caso del demandado, en donde las reclamaciones del demandante son admitidas o negadas.

Comparecencia— es un documento o procedimiento formal por medio del cual un demandado se somete a la jurisdicción del Tribunal.

Secretario del Circuito— este oficial electo es responsable de mantener los registros del tribunal, emitir citatorios y emplazamientos, cobrar multas, y llevar a cabo otro tipo de actividades, las cuales apoyan al Tribunal de Circuito.

Reclamación—el documento inicial presentado por el demandante en un caso civil indicando las reclamaciones en contra del demandado.

Contrademanda— la reclamación presentada por un demandado en contra del demandante siguiendo la reclamación del demandante.

Demandado— en un caso civil es la persona(s) o corporación del cual el demandante quiere cobrar los daños.

Evidencia—cualquier forma de prueba presentada por una parte con el propósito de apoyar los argumentos ante el Tribunal.

Evidencia de a Oídas—evidencia basada en lo que un testigo ha escuchado a alguien más en vez de lo que el testigo ha experimentado personalmente.

Inadmisibles— aquello que, bajo las reglas de evidencia establecidas, no puede ser admitido, o recibido por el Tribunal.

Demandante—en un caso civil la persona(s) o corporación que ha sometido la reclamación afirmando una reclamación por daños presuntamente sostenida como resultado de la conducta del demandado.

Pro Se—es la frase en latín para expresar “*por sí mismo; por su propia persona*”. Actuar como su propio abogado en un asunto criminal o civil.

Citatorio—un documento emitido por el tribunal para obligar a un testigo a comparecer y dar testimonio o proporcionar evidencia documental de un proceso.

Testimonio—evidencia bajo juramento presentada por los testigos.

NÚMEROS TELÉFONICOS ÚTILES

Biblioteca Jurídica y Centro de Auto-Representación	847.377.2800
Secretaria del Circuito de la División de Pequeñas Reclamaciones	847.377.3226
Servicios de Referencia de la Asociación de Abogados del Condado de Lake	847.244.3143
Servicios Legales Prairie State	847.662.6925